

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

LILLO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por prestación de los servicios de suministro de agua, alcantarillado y Centro de Atención a la Infancia, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

1.- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua.

Se da una nueva redacción al artículo 6.

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua potable municipal, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cuota fija de 61,00 euros.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de las siguientes tarifas:

Cuota fija del servicio abonado/trimestre, 13,46 euros.

Consumo: Hasta 15 m³ /abonado/ trimestre, 0,80 euros.

De 16 m³ a 30 m³ /abonado/trimestre, 1,47 euros.

Más de 30 m³ /abonado/trimestre, 1,97 euros.

2.- Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado.

Se da una nueva redacción al artículo 5.- Cuota tributaria:

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado municipal, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cuota fija de 61,00 euros.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado se determinará en función de las siguientes tarifas:

Viviendas unifamiliares: abonado/trimestre, 7,10 euros.

Bares, cines y análogos: abonado/trimestre, 22,19 euros.

Bodegas de menos de 100.000 arrobas, abonado/trimestre 19,27 euros.

Bodegas de más de 100.000 arrobas: abonado/trimestre, 28,84 euros.

Talleres y fábricas de lavado: abonado/trimestre, 33,72 euros.

Comercios: abonado/trimestre, 11,42 euros.

Talleres y fábricas normales: abonado/trimestre, 16,55 euros.

2.- Modificación Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Centro de Atención a la Infancia Alcantarillado.

Se da una nueva redacción al artículo 4.2 de la Ordenanza: Se establece una cuota del servicio de Centro de Atención a la Infancia de 75,00 euros/mes.

Lillo 8 de febrero de 2013.-El Alcalde, Julián Sánchez Casas.

N.º I.- 1451